REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038****-2023-00232-00***

INADMITIR *la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:*

PRIMERO: ACLARE *en el incido segundo del numeral 2 de la "FORMULACIÓN DE DEMANDA", el número del pagaré, en razón a que lo allí mencionado corresponde al número de la obligación.*

SEGUNDO: DAR *cumplimiento a lo señalado en el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso, por cuanto en los numerados como 4 y 7, narra múltiples sucesos y situaciones, por lo que cada uno de ellos se debe dividir, determinar clasificar y numerar, como señala la norma citada.*

TERCERO: APORTAR *en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje e datos, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **62** hoy **16** de **mayo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2706189d02b2ec104180480e318a8781d487111875e5294cdfccd332913ae721**

Documento generado en 15/05/2023 04:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica